UEP Programa de Apoyo a la Agenda Digital

DICTAMEN CA/UEP N° 56/2023

REF. : Enmienda N° 1 AL CONTRATO N° 101/2022 - "CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEVSECOPS EN MITIC" - PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL - PRÉSTAMO 4650/OC – PR -ID N° 403.298 - Expediente 2023-12021001-005497

FECHA : 03 de noviembre de 2023.

Me dirijo a Usted, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4650/OC-PR, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, a fin de elevar a su consideración el dictamen de la Coordinación de Adquisiciones respecto a la solicitud de la Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información

ANTECEDENTES:

Ley 6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación y Establece su Carta Orgánica", definiendo en su Artículo 1º la creación de dicho Ministerio en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM); además establece su carta orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman. Posteriormente en febrero de 2019 se emite el Decreto N° 1260 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)".

El MITIC es creado como un órgano del Poder Ejecutivo de derecho público. Es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación y uso e implementación de las tecnologías.

Por otra parte, en el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo N°4650/OC-PR que financia el Programa de "Apoyo la Agenda Digital" que inició su vigencia el 07 de mayo de 2019. El programa entre sus componentes incluye (i) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (ii) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (iii) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (iv) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital.

MARCO LEGAL

El Programa de "Apoyo a la Agenda Digital" 4650/OC-PR es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante Ley Nº 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019.

El Contrato de Préstamo No. 4650/OC-PR tiene por objeto lo siguiente: cláusula 1.01… "*acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario (Estado Paraguayo y su OE- organismo ejecutor, MITIC) para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único*". A su vez la Clausula 1.02 menciona que el contrato (aprobado por Ley 6298/2019), "*está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único*".

Lo establecido en el Anexo Único de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR aprobado por Ley N° 6298/2019, que en su apartado "IV. Ejecución", ítem 4.03 establece: "*El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: c. Una UEP que dependerá de la máxima autoridad institucional del OE y se vinculará directamente con el Banco. Esta UEP tendrá a su cargo los procesos de planificación y monitoreo y la gestión de: proyectos, adquisiciones, financiera, ambiental y social, y comunicaciones.* ***La UEP ejecutará el programa con base a los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Misionales del OE (es decir, aquellas direcciones que tienen a su cargo responsabilidades sustantivas en las áreas relevantes para cada componente del Programa) en cada uno de los componentes y el ROP****.*

En cuanto a las disposiciones de las Políticas BID relativas a modificaciones a contratos, las Políticas BID GN-2349-15 aplicables a esta contratación, en el Apéndice 1 Numeral 3 se dispone cuanto sigue: "Modificaciones a un contrato firmado: 3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una

copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos."

En este sentido, el Reglamento Operativo del Programa (ROP), aprobado por Resolución MITIC N° 438/2019 dispone*:* "… Componente 1: Digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público. Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) revisión sistemática de las regulaciones en gobierno digital y sectores estratégicos y propuesta de actualización; (ii) reingeniería, simplificación y digitalización de servicios prestados por el sector público a nivel nacional; (iii) digitalización de procesos de gestión operativa en sectores públicos prioritarios; (iv) desarrollo e implementación de aplicaciones transversales de gobierno digital; (v) implementación del laboratorio de innovación gubernamental (GobLab) para apoyar el desarrollo de proyectos específicos de gobierno digital; (vi) implantación de un modelo de atención multicanal, reforzando los canales presencial, digital y telefónico; y (vii) fortalecimiento del marco nacional de ciberseguridad.".

Así también; en el numeral 5.8. Unidad Ejecutora del Programa UEP. *La ejecución del Programa se realizará a través de la UEP conformada para el efecto, que deberá constituirse previo al primer desembolso de los recursos. La UEP dependerá de la máxima autoridad del MITIC y se vinculará directamente con el Banco. Será responsable de los procesos de planificación, gestión técnica, gestión de proyectos, presupuestaria, administrativa, de adquisiciones, financiera–contable, la gestión ambiental y social, de comunicaciones, de monitoreo y evaluación del Programa. Bajo este esquema el MITIC como OE mantendrá la responsabilidad única y exclusiva sobre el manejo de los recursos del préstamo. La UEP ejecutará el Programa con base a los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Misionales del MITIC (aquellas direcciones indicadas en el apartado anterior que tiene a su cargo responsabilidades sustantivas en las áreas relevantes para cada componente del programa) en cada uno de los componentes, bajo la coordinación del Coordinador Técnico de la UEP. A su vez, la Unidad contará con estatus de UEP ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con autonomía en la gestión de las adquisiciones del Programa. 5.8.1. Funciones y Responsabilidades de la UEP. xi. Presentar y gestionar ante la Máxima Autoridad del MITIC la aprobación de los Documentos de Licitación, Solicitudes de Propuestas, Pliegos de Bases y Condiciones, entre otros, así como Adendas a los mismos.* ***xiv. Gestionar ante la Máxima Autoridad del MITIC la firma de los contratos y adendas cuando aplique para la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios.***

En fecha se emitió la Resolución MITIC N° 497/2022 de fecha 22 de Agosto de 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMAD SCC MITIC UEP PAAD N° 02/2022 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE DEVSECOPS EN AGENDA DIGITAL. CONTRATO DE PRESTAMO N°4650/OC-PR. Asimismo, en fecha 05 de octubre de 2022 las Partes suscribieron el Contrato Nº 101/2022 ".----------

El análisis se realiza conforme a las documentaciones agregadas al expediente, y a la información que se detalla a continuación:

DATOS DEL CONTRATO:

ID	DESCRIPCION	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	EMPRESA CONSULTORA	PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
ID 403.298	**CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEVSECOPS EN MITIC" - PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL - PRÉSTAMO 4650/OC – PR**	101/2022	416.160.000 Gs.	SODEP S.A.	14 meses	05/12/2023	05/10/2022

ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES

Vista la actuación y el informe técnico de fecha 27 de setiembre de 2023 (Expediente VIRTU N° 2023-12021001-005497), de la Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información, solicita la enmienda a fin de lograr la extensión de los plazos de servicios y vigencia del contrato, sin implicar cambios en el alcance ni monto. El pedido de enmienda obedece a que el entregable E05: Informe de transferencia de conocimiento, que incluye actividades como Capacitaciones y Workshops, estaba sujeto a la contratación de personas con los perfiles y roles identificados, que tuvieron un retraso por la falta de profesionales especialistas interesados en el mercado. En tal sentido, debido a que el proceso dependiente de contratación sufrió retrasos, se ha tomado la decisión de que las actividades del E05 sean absorbidas por otros funcionarios de MITIC. Asimismo, la transferencia de conocimientos será grabada a los efectos de que pueda ser utilizada más adelante por las personas que se contraten para cumplir esos roles

CONCLUSIÓN

En virtud a todo lo expuesto, y considerando el Informe Técnico de la Dirección General de de Ciberseguridad y Protección de la Información, basados en la legislación vigente y justificativos técnicos, consideramos que la modificación contractual se encuentra debidamente justificada, pudiéndose realizar la Enmienda N°1 al contrato considerando que se realiza dentro del periodo de vigencia de este y cuya necesidad fue justificada por el Administrador del Contrato. Asimismo, cuenta con la No Objeción O-CSC/CPR-1945/2023 del Banco

Interamericano de Desarrollo conforme a las Políticas BID GN -2349-15.

Atentamente,

ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA

Firmado digitalmente por ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA
Fecha: 2023.11.09 08:56:05 -03'00'

Abg. Adonis Barrios

Coordinador Interino

UEP - Programa de Apoyo a la Agenda Digital